

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.940

Lunes 2 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2539242

192 N° 105
MANIFESTACIÓN MINERA
ANITA 1
COMPAÑÍA MINERA EL INGLÉS
REP.: 6961 (1248320)

Rancagua, veintitrés de Agosto de dos mil veinticuatro.- Don Julio Manzor Villar presentó para su inscripción lo siguiente: PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO MATERIA MANIFESTACION MINERA SOLICITANTE COMPAÑÍA MINERA EL INGLÉS RUT 89.980.400-7 REPRESENTANTE ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MINERA PADA SpA RUT 76.328.667-3 ABOGADO PATROCINANTE Y APODERADO CHRISTIAN MAURICIO JARA VERGARA RUT 13.271.675-7 EN LO PRINCIPAL: Manifestación minera; PRIMER OTROSÍ: Acredita personería; SEGUNDO OTROSÍ: Forma de notificación; TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. S.J.L. de Rancagua Christian Mauricio Jara Vergara, chileno, casado, abogado, en representación judicial de la COMPAÑÍA MINERA EL INGLÉS, sociedad contractual minera, chilena, RUT N°89.980.400-7, ambos domiciliados en Camino El Rulo S/N, Sector fundo Santa Rosa, comuna de Valparaíso, Región Metropolitana, y esta a su vez, administrada y representada convencionalmente por Administradora Industrial y Minera Pada SpA, RUT N° 76.328.667-3, del giro de su denominación, y esta última representada por don Eugenio Rafael Ramírez Cifuentes, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.967.227-0; y por doña Fernanda Proboste Villagrán, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 15.433.371-1, domiciliados en Monseñor Sotero Sanz N° 161 piso 13 of 1301, comuna de Providencia, Región Metropolitana, a V.S., respetuosamente digo: Que, con el objeto de constituir concesión minera de explotación a favor de la COMPAÑÍA MINERA EL INGLÉS, vengo en manifestar un yacimiento de sustancias de concesibles ubicados en terrenos abiertos e incultos. El punto de interés de esta manifestación está determinado por las coordenadas U.T.M Norte 6.228.250 metros y Este 328.950 y se ubica en la comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región de Libertador General Bernardo O'Higgins. El área manifestada tiene la forma de un cuadrado cuyos lados orientados norte sur U.T.M miden 100 metros, mientras que los orientados este oeste miden 100 metros. La manifestación comprende 1 pertenencia de 1 hectárea de superficie, la que denominare "ANITA 1" con un total de 1 hectáreas. POR TANTO: En mérito de lo expuesto y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 34 y siguientes, 41 inciso 2°, 44 N°5 y 114 del Código de Minería y los artículos 15 y 18 de su Reglamento. RUEGO A V.S. Tener por presentada esta manifestación minera, acogerla a tramitación ordenando se certifique el día y hora de su presentación, ordenando su inscripción y publicación, para lo cual solicito se me otorgue copia autorizada pertinente, y en definitiva, dictar sentencia declarando constituidas y otorgando a mi representada las pertenencias mineras de que se trata esta manifestación. PRIMER OTROSÍ: Sírvase V.S. tener por acompañado los siguientes documentos: 1.- Copia autorizada de la escritura pública de mandato judicial, de fecha 25 de octubre de 2022, otorgada ante el Notario Público Titular de 43° Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en la que consta mi personería para representar a la peticionaria, Compañía Minera el Inglés. 2.- Copia autorizada de la escritura pública, de fecha 4 de agosto de 2022, otorgada ante el Notario Público Titular de la 43° Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en la cual consta la administración y representación de Administradora Industrial y Minera Pada SpA respecto de Compañía Minera el Inglés. 3.- copia de escritura pública otorgada ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 13 de febrero de 2024, repertorio N° 4.752-2024. Donde consta la personería de los señores Eugenio Rafael Ramírez Cifuentes y Fernanda Proboste Villagrán, para representar a la sociedad Administradora Industrial y Minera Pada SpA. SEGUNDO OTROSÍ: En conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, téngase presente V.S. el siguiente correo electrónico para las notificaciones que se dicten en la presente

CVE 2539242

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

causa: jmanzor@cemin.com y avergara@cemin.com. TERCER OTROSI: Sírvase V.S. tener presente para todos los efectos legales, que de acuerdo a la representación; que invisto y en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la, asumiré personalmente el patrocinio y poder de la presente causa y para tal efecto señalo como domicilio el ubicado en Camino El Rulo S/N, sector Fundo Santa Rosa, Comuna de Catemu, Región de Valparaíso.- Hay un timbre.- SEGUNDO JUZGADO CIVIL RANCAGUA.- 23 Agosto 2024.- Conforme con su original.- Hay una firma.- NOMENCLATURA: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 2° Juzgado Civil de Rancagua CAUSA ROL: V-199-2024 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA EL INGLÉS/ CERTIFICO: Que, la presente manifestación minera, según consta del sistema de tramitación del Poder Judicial, SITCI, fue presentada mediante la Oficina Judicial Virtual el día 06 de agosto del 2024, a las 11:37 horas y se encuentra anotada bajo el N°3-2024, del Libro respectivo de este tribunal. Rancagua, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.- NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 2° Juzgado Civil de Rancagua CAUSA ROL: V-199-2024 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA EL INGLÉS/ dcg Rancagua, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro A folio 3, del 09 de agosto del 2024: A lo principal: Téngase por cumplido con lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado los documentos. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo derechamente a la presentación de folio 1: A lo principal: Por iniciada gestión de manifestación minera, obténgase copia del sistema computacional, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° de la Ley N°20.886 y publíquese. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos que indica. Al segundo otrosí: Téngase presente el correo electrónico indicado, como forma de notificación de las resoluciones a que alude el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, en los términos que regula el artículo 49 del cuerpo legal recién citado. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. En Rancagua, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- NOMENCLATURA: 1. [83]Falla recurso de reposición JUZGADO: 2° Juzgado Civil de Rancagua CAUSA ROL: V-199-2024 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA EL INGLÉS/ cv Rancagua, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. Se provee folio 7: VISTOS: En consideración a lo expuesto por el recurrente, en cuanto a que la primera resolución además de ordenar la publicación debe contener la orden de inscribir, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Código de Minería, y considerando que efectivamente si la manifestación presentada cumple con lo dispuesto los artículos 44 y 45 se ordenará su inscripción y publicación, se resuelve: Ha lugar a la reposición interpuesta y en consecuencia se rectifica la resolución dictada a folio 6, quedando de la siguiente forma: "A folio 3, del 09 de agosto del 2024: A lo principal: Téngase por cumplido con lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado los documentos. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo derechamente a la presentación de folio 1: A lo principal: Por iniciada gestión de manifestación minera, obténgase copia del sistema computacional, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° de la Ley N°20.886 y inscribbase y publíquese en conformidad de la ley. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos que indica. Al segundo otrosí: Téngase presente el correo electrónico indicado, como forma de notificación de las resoluciones a que alude el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, en los términos que regula el artículo 49 del cuerpo legal recién citado. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder." En Rancagua, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- Copia se agrega bajo el N° 203 al final del presente Registro.- DOY FE.-L. SEBASTIAN SOTO MUÑOZ CONSERVADOR ARCHIVERO SUPLENTE RANCAGUA. COPIA AUTORIZADA Conservador de Minas de Rancagua Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas. Conservador de Minas de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 192 número 105 correspondiente al Registro de Descubrimientos de Minas del año 2024, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 23 de Agosto de 2024.- Conservador de Minas de Rancagua.- Gamero 446.- Registro de Descubrimientos de Minas Fs 192 N° 105 de 2024.- Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5 Carátula N° 1248320.- Código retiro 6ca72 C.M.P. JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRU Digitally signed by JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRU Date: 2024.08.26 15:50:28 -04:00 Reason: Conservador de Bienes Raíces de Rancagua Location: Rancagua - Chile. N° Certificado 2699903.- www.fojas.cl.